



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 OCT. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE**; INFORME N° 081-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1927809, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE**, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 0945-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de **BIOLOGO**, con Nivel Remunerativo OPS-IV en la Plaza N°182, contratado por la modalidad de reemplazo.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones trucas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, el Artículo 8° numeral 8.4 y 8.5. del Decreto Legislativo N° 1153 establece que: "La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones". Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 6, numerales 6.1, 6.3 y 6.4 y DECRETO SUPREMO N° 022-2019-EF.

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte al administrado **EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE**, ha laborado a partir del 07 de julio de 2019, al 31 de octubre de 2020, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con **UNO (01) AÑOS TRES (03) MESES VEINTIDÓS (22) DIAS** de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones trucas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 y demás normas conexas;



Que, mediante INFORME N° 081-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones trucas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a don **EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE**, adeudando por vacaciones trucas, **UNO (01) AÑOS TRES (03) MESES VEINTIDÓS (22) DIAS** a partir del día 01 de julio de 2019, al 31 de octubre de 2020, descontando 08 días faltas injustificadas del periodo 2019-2020 y, siendo el monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 53/100 SOLES (5,809.53 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de don EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE, quien ha ostentado el cargo de Biólogo, con Nivel Remunerativo OPS-IV en la Plaza N° 182 contratado por la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por **UNO (01) AÑOS TRES (03) MESES VEINTIDÓS (22) DIAS** de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 53/100 SOLES (5,809.53 Soles)**, el pago de vacaciones trucas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2019-2020 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HMGA
CEP 55619

